

BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 28 de mayo de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en el expediente TEEC/PES/11/2021 que impuso una sanción consistente en multa a Eliseo Fernández Montufar, por promoción personalizada.

Lo anterior, en virtud de acreditarse que el denunciado realizó diversas publicaciones y transmisiones en vivo desde su cuenta de *Facebook*, con la intención de posicionar su nombre y destacar su figura en la preferencia de la ciudadanía, que de manera preponderante resaltan la imagen del denunciado de manera personal, y no en representación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche.

En consecuencia, se declaró existente la promoción personalizada por parte del denunciado y se le impuso una multa de 600 UMAS, tomando en consideración el historial de sanciones que previamente se le han impuesto por este tribunal.

También determinó que no se actualizaban los actos anticipados de precampaña, al no haberse acreditados los elementos temporal y subjetivo en las publicaciones de *Facebook* denunciadas, tampoco se actualizó el uso de recursos públicos porque el quejoso no ofreció pruebas suficientes para acreditar sus afirmaciones, por lo que al no actualizarse las infracciones denunciadas no se impuso sanción por estas conductas.

Además, de manera oficiosa se ordenó, el inicio de un nuevo procedimiento especial sancionador, en función de que se advirtió que, en por lo menos veintiún de las publicaciones denunciadas, se logra apreciar la imagen reconocible de menores de niñas y niños.

En la misma sesión pública, el pleno emitió resolución en los autos del expediente TEEC/PES/15/2021 y declaró inexistentes los actos de colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, atribuidos a Layda Elena Sansores San Román, candidata a la gubernatura del Estado de Campeche, por los partidos MORENA y del Trabajo.



Lo anterior, dado que la quejosa alegó la colocación de un pendón supuestamente colocado en un poste de alumbrado público (equipamiento urbano), sin embargo, en la inspección ocular realizada por el Instituto electoral no se encontró rastro alguno de la propaganda denunciada.

En otro asunto, el pleno emitió resolución en los autos del expediente TEEC/RAP/5/2021 y declaró infundado el agravio hecho valer por Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, representantes de Layda Elena Sansores San Román, contra el acuerdo JGE/96/2021, emitido por la Junta General Ejecutiva del IEEC, mediante el cual determinaron la improcedencia de la queja presentada el 8 de abril de 2021.

Ello, porque en la queja desechada se denunciaron hechos referentes a la protección de especies en peligro de extinción, por lo que el IEEC no se encontraba en aptitud para conocer de las violaciones aludidas ya que no se tratan de hechos en materia electoral.

En consecuencia, se confirmó el acuerdo JGE/96/2021, emitido por la Junta General Ejecutiva del IEEC.

Síguenos en

Twitter @teecampeche

www.facebook.com/TribunalCampeche

teec.org.mx/web